CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** Y, POR OTRA PARTE, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL **C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"GNP";** QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con

los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que mediante punto de acuerdo 189/2017 tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la celebración del presente contrato.

G. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara **"GNP"** a través de su Apoderado Legal:

A. Que es una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 74 de fecha 21 de Noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Diez de Bonilla, bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,968.

B. Que mediante Escritura Publica número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representada cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

C. Que mediante Escritura Pública número 253,564 de fecha 23 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo nacional Provincial, Sociedad Anónima.

D. Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 de la Ciudad de

México, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GNP9211244P0** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

F. Que la **C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, de conformidad con la escritura pública número 158,237, de fecha 22 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario número 54 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que estas no le han sido revocadas o modificadas.

G. Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Puerta de Hierro número 5153, fraccionamiento Plaza Andares, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 5153.

H. Que en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** puedan contratar seguros para sus vehículos particulares, así como contar con su apoyo para efectuar en su caso las aplicaciones por nómina.

De acuerdo con las declaraciones que anteceden, y estando **"LAS PARTES"** conformes con las mismas, expresan su voluntad al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Convenio consiste en que **"GNP"** podrá llevar a cabo la promoción y comercialización de seguros de vehículos particulares de servidores públicos mediante descuento vía nomina a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que adquieran dicho seguro.

SEGUNDA. "GNP" podrá realizar la promoción y comercialización de seguros de vehículos particulares de servidores públicos en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** por medio de trípticos, volantes o carteles, asimismo esta última, previa autorización y en las condiciones que establezca la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"** por escrito, permitirá el acceso de los promotores a sus instalaciones.

TERCERA. Quedan excluidos de esta promoción los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** cuyos descuentos superen el 70% de su neto quincenal, los cuales podrán optar por la

contratación de seguros pagando la totalidad en una sola exhibición directamente a **"GNP"**.

CUARTA. "GNP" una vez realizada la promoción y venta de seguros de vehículos particulares con cada servidor público se compromete a:

A. Entregar o poner a disposición de éstos a través de medios electrónicos las condiciones del contrato de seguro.

B. Recabar la firma del servidor público, en el documento denominado consentimiento de descuento para que **"EL MUNICIPIO"** efectúe los descuentos vía nómina correspondientes a la póliza adquirida, de lo contrario **"EL MUNICIPIO"** no podrá proceder a retener ningún pago.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" entregará a **"GNP"** un listado general de todos los Servidores Públicos del Municipio con su respectivo número de empleado con el fin de que **"GNP"** tenga el número y nombre correcto registrado ante el Municipio siendo este el que deben de tomar en cuenta al momento de remitir el listado quincenal de descuentos, **"GNP"** para efecto de poder realizar las aplicaciones de descuento vía nomina deberá de enviar en las fechas indicadas por la Jefatura de Nominas un listado mediante medio magnético o electrónico que contendrá el número de empleado, nombre del Servidor Público e importe a descontar quincenal:

"EL MUNICIPIO" retendrá al Servidor Público que hubiere adquirido algún seguro por parte de **"GNP"** la parte convenida vía nómina y pagará a **"GNP"** vía transferencia bancaria las cantidades referidas en el documento, a los dos días hábiles posteriores de haberse efectuado el pago de nómina, enviándole un listado de lo efectivamente aplicado, la aseguradora remitirá a los dos días hábiles de haberse realizado el pago un contra recibo por el importe del pago efectuado.

La obligación de que **"GNP"** establecerá beneficios superiores para los Servidores Públicos del Municipio, a los ofrecidos en el mercado.

Los Servidores Públicos podrán asegurar más de un vehículo o a nombre de terceros.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"GNP"**, dentro de los 05 dos días hábiles siguientes a la fecha de retención efectuada al servidor público, el importe de las deducciones quincenales retenidas que se realizaron vía nómina, al amparo del presente instrumento, vía transferencia bancaria, enviándosele un listado de lo efectivamente aplicado y **"GNP"** remitirá a los 05 dos días subsecuentes de haberse

realizado el pago un contra recibo por el importe del pago recibido. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** informará a **"GNP"** a qué personas corresponde cada pago y, en su caso, las causas o motivos que impidieron la aplicación programada.

Por su parte **"GNP"** se obliga a retribuir el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe total de seguros pagados a **"GNP"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por concepto de gastos administrativos, este pago lo realizará de forma semestral el último día hábil del mes calendario en la cuenta que para efectos defina la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. "GNP" se obliga a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en todos y cada uno de los contratos de seguros celebrados con cada servidor público de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de las condiciones generales y particulares correspondientes al producto de seguro contratado.

OCTAVA. "GNP" se compromete a llevar a cabo la promoción de los seguros pagados vía descuento por nómina por el tiempo que se haya convenido con **"EL MUNICIPIO"** por medio de los promotores y/o agentes de seguros, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y **"EL MUNICIPIO"**, quedando este último liberado de cualquier responsabilidad laboral y/o patronal al respecto.

"LAS PARTES" manifiestan que el origen del presente convenio es exclusivamente de carácter mercantil, siendo que no existen vínculos laborales o de cualquier índole relacionada, ya que **"LAS PARTES"** son entidades independientes con el capital y recursos suficientes para afrontar sus responsabilidades mercantiles y laborales con sus prestadores de servicio y/o servidores públicos y/o empleados.

NOVENA. "GNP" se compromete a proporcionar directamente a los servidores públicos toda la información requerida en relación con los seguros. Asimismo, **"GNP"** se obliga a establecer beneficios superiores para los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, a los ofrecidos en el mercado.

De igual forma **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán asegurar más de un vehículo o a nombre de terceros

"LAS PARTES" nombran respectivamente a un representante para actos administrativos, quedando desde estos momentos señalado por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Jefe de Nómina del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los representantes designados por **"GNP"** serán notificados vía correo electrónico de dicho Jefe de Nómina.

DÉCIMA. "GNP" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA PRIMERA. "GNP" convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo escrito entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; cualquiera de **"LAS PARTES"** lo podrá dar por terminado sin necesidad de resolución judicial, previo aviso a la otra cuando menos con 30 días naturales de anticipación.

En caso de darse este supuesto, **"EL MUNICIPIO"**, continuará realizando los descuentos de los seguros contraídos por los servidores públicos, poniéndolas a disposición de **"GNP"** durante la vigencia de los compromisos que hayan acordado con dichos servidores públicos.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo, y en caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que están sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, Lineamientos y demás disposiciones que de aquélla emanen y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (en adelante y en su conjunto "Legislación").

"LAS PARTES" transferirán, en el ámbito de sus respectivas obligaciones consignadas en este instrumento, datos personales de los titulares obligándose a:

A. Poner a disposición del titular su Aviso de Privacidad.
B. Realizar la transparencia de los datos personales, garantizando las medidas de seguridad óptimas para proteger la información de los titulares.
C. Contar con medidas de seguridad, físicas, técnicas y administrativas suficientes para salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos personales transferidos entre sí.

D. Garantizar La privacidad y el derecho de la autodeterminación informativa de los titulares de los datos de conformidad con las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales en posesión de los particulares.
E. Cumplir las solicitudes que ejerza cada titular de datos personales, de conformidad con las acciones, recursos y/o derechos establecidos en la Legislación.
F. Responder frente al titular de los datos, la autoridad en materia de protección de datos y las partes afectadas de este contrato, por el incumplimiento del presente documento.
G. Conocer el contenido de la Legislación y se obliga a cumplir con todas sus disposiciones.

"LAS PARTES" se obligan a comunicarse cualquier vulneración de seguridad de datos personales ocurridos en cualquier fase del tratamiento. En caso de una vulneración tal como; fuga, robo, publicación no autorizada o acceso no autorizado a los datos personales, ya sea sospecha de incidente o un incidente probado y/o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad y/o resguardo de datos personales, la parte responsable de dicha vulneración, deberá hacer del conocimiento tal situación, así como, las acciones de mitigación, administrativa, legal y/o procesal que haya aplicado, lo antes posible, dentro de un plazo que no excederá de 72 horas posteriores al conocimiento de la vulneración. Todas las notificaciones relacionadas con algún incidente de datos personales deberán hacerse a los siguientes correos, y no se tendrá por notificado en tanto no cuenten con la confirmación de recibido:

GNP: A través del Área de Contraloría mediante el correo electrónico riesgo.operativo@gnp.com.mx
Todo intercambio de información digital vía internet deberá realizarse mediante archivos protegidos con contraseña, enviando la contraseña correspondiente en correo diverso al que contenga dicho archivo.

La parte que haya sido responsable de cualquier afectación, asume la obligación de indemnizar y mantener a salvo y sacar en paz la parte afectada, sus accionistas, empleados, funcionarios, colaboradores, o representantes y a sus empresas subsidiarias y afiliadas de cualquier responsabilidad derivada de cualquier clase de queja, denuncia, reclamación, acción, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, costo, cargo, honorarios de abogados o de cualquier otra clase de gastos que pudiera sufrir o incurrir en cualquier tiempo por razón de cualquier queja, solicitud de información, denuncia, reclamación, acción o demanda instaurada, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente, que resulte de cualquier incumplimiento, ya sea parcial o total, a cualquiera de su obligaciones derivadas de este contrato de legislación vigente de datos personales.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "GNP":

C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Apoderada legal de
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

Por "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad

LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable del Seguimiento

TESTIGOS

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica